

- Harina de carne o pescado.
- Sémolas y almidón.
- Helados.
- Jugos y extractos vegetales.
- Jugos y zumos de frutas.
- Maíz dulce.
- Materias vegetales trenzables (caña, junco, crin...).
- Paja.
- Pescado seco, salado, preparado.
- Preparados a base de cereales.
- Preparados de carne y pescados.
- Quesos.
- Salsas.
- Salvados.
- Semillas.
- Sopas.
- Tripas secas o preparadas.
- Vinagre.
- Vino en barriles.

----- AL 5% -----

- Apisonadoras y rodillos apisonadores.
- Cargadoras.
- Carretillas sin dispositivo elevador.
- Excavadoras.
- Instrumentos y aparatos médico quirúrgicos que se especifican en el Arancel del Anexo II.
- Palas mecánicas.
- Remolques y semirremolques para transporte de mercancías.
- Tractores.
- Vehículos automóviles exclusivamente para el transporte de mercancías.
- Vehículos automóviles para usos especiales (camiones, grúas, bomberos, hormigoneras, barredoras).
- Vehículos automóviles para el transporte de 10 personas o más; conductor incluido.
- Vehículos eléctricos e híbridos.

----- AL 7% -----

- Abonos.
- Abrasivos.
- Anclas.
- Ánodos de cinz.
- Algodón hidrófilo.
- Alquitrán.
- Aparatos automáticos para regulación y control.
- Artículos de ferretería.
- Ascensores.
- Baldosas.
- Bayetas y similares.
- Betunes y cremas para el calzado.
- Bombas para líquidos.
- Calderas, máquinas, artefactos y aparatos mecánicos.
- Calzados y sus componentes.
- Candados.
- Carbones.
- Carburantes.
- Caucho y sus manufacturas, excepto neumáticos y cámaras.
- Cables de acero para la pesca.
- Cerraduras.